

No. de Exp. – UT-SI-0591/2024

Folio PNT. – 240474424000618

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 5 cinco días del mes de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. – Visto el estado que guarda la solicitud de información recibida por ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el **Folio PNT 240474424000618**, radicada bajo el expediente **UT-SI-0591/2024**; la cual fue turnada para su análisis y seguimiento acorde con lo dispuesto en los numerales 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; hecho lo anterior y con base en la admisión de la misma, se determina la siguiente respuesta:

El Particular Solicitante **Carlos Alejandro Rubio Moreno** requirió al Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, la emisión de información pública en los siguientes términos:

“... (sic) Solicito copia en formato digital del Acuerdo del Agua firmado el 7 de diciembre de 2023 entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y la empresa Aguas del Poniente Potosino ...”

Derivado de lo anterior, y con acorde a lo establecido en la legislación en materia de Transparencia vigente en el Estado, ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, analizó el contenido del requerimiento citado en supra párrafo y con la finalidad de estar en condiciones de remitir al Particular Solicitante las expresiones documentales relacionadas con su solicitud, se realizaron las gestiones necesarias a las diversas áreas generadoras de información a las que puede corresponderles intervención; y de lo cual se da cuenta al particular con lo siguiente:

- 1.- Con fecha 10 de Octubre de 2024, mediante oficio emitido por esta Unidad de Transparencia UT-1090/2024, se gestionó ante la Consejería Jurídica de la Presidencia del Municipio de San Luis Potosí la búsqueda de información que pudiera corresponder a su área en relación a la petición del particular; derivado de lo cual **con fecha 05 del mes de noviembre de 2024 fue recibida respuesta por parte de la Consejería Jurídica de la Presidencia del Municipio de San Luis Potosí, mediante Oficio SG/229/2024**, en el cual se emite respuesta por parte de ésta área generadora, y del cual se aporta el documento requerido en copia simple, según se aprecia en el citado documento, y del cual se da parte del oficio que a la letra señala:



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

“ . . . (sic) [...] Me dirijo a Usted por instrucciones del Secretario General del Ayuntamiento, con sustento en lo previsto por los artículos, 28 y 78 en sus fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 75, 144 fracción III, y 145 en sus fracciones IV y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; 1, 2, 5 en su párrafo segundo, y 6 en sus fracciones I y XIII, del Acuerdo Administrativo que crea la Consejería Jurídica de la Presidencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en alcance a su oficio UT-01090/24, recibido el 10 de octubre de 2024, en la que sustancialmente señaló lo siguiente:

“Solicito copia en formato digital del Acuerdo del Agua firmado el 7 de diciembre de 2023 entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y la empresa Aguas del Poniente Potosino”. (sic)

En razón de lo anterior y derivado del análisis integral de la solicitud de información me permito anexar copia simple del convenio de referencia. [...]...”

Derivado de lo anterior, se desprende que el área correspondiente, cito Consejería Jurídica de la Presidencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ha otorgado los elementos necesarios para dar respuesta al requerimiento del Particular Solicitante **Alejandro Rubio Moreno**, ello en el sentido de remitir en adjunto *documento en copia simple relativo al Convenio de fecha 7 de diciembre de 2023 firmado en el Ayuntamiento de San Luis Potosí y la empresa Aguas del Poniente Potosino, el cual forma parte íntegra de esta respuesta, y el que se da por reproducida en este espacio como si se insertaran a la letra, con independencia de que se adjunta a la misma; por ende, se considera que el Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, otorga una respuesta adecuada en términos del numeral 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que, al efecto, la información requerida no requiere de ser procesada de manera específica para su entrega.*

Finalmente, y atendiendo a las disposiciones contenidas en el numeral 53 párrafo segundo; 16 fracción II inciso “e”, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con el diverso numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace del conocimiento de la Solicitante que en el caso de inconformidad en la respuesta que el Sujeto Obligado expone, podrá interponer Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta otorgada, según lo establecido en los numerales 166, 167 y 168 de la citada Ley de Transparencia del Estado; a través de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el Estado, o bien, mediante la plataforma electrónica de transparencia en donde realizó su petición a éste Sujeto Obligado.

Por lo anterior expuesto y en términos del numeral 16 fracción II inciso “g)” del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con los numerales 151, 153, 156 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; adjúntense las constancias al expediente correspondiente, y notifíquese al Particular Solicitante **Carlos Alejandro Rubio Moreno** a través de los medios electrónicos que señaló en su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----

L’FNE



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

CONVENIO MARCO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MECANISMOS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN; Y LAS BASES DE TRANSICIÓN DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALCANCES DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUA, OTORGADA POR ACUERDO DE CABILDO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS; LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO; Y LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGUAS DEL PONIENTE POTOSINO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS GERARDO LÓPEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA”; Y POR OTRA PARTE, LA MORAL DENOMINADA GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS GERARDO LÓPEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDENTE”, ASIMISMO, CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE HAGA REFERENCIA A TODAS EN SU CONJUNTO, SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que sus facultades devienen de lo establecido en los numerales 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal, mediante la publicación integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024; y respecto del Secretario General, acredita su personalidad, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2023, expedido en su favor previa designación del Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.





I.3. Acorde a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 141 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

I.4. Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, la oficina de la Sindicatura 1, ubicada en Planta Alta de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., teléfono número (444) 834-54-00.

II. Declara "LA CONCESIONARIA":

II.1. Ser una persona moral debidamente constituida, de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, lo que se acredita mediante escritura pública número sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho, del volumen dos mil doscientos noventa y seis, de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público Número Once, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial, con número de folio de registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí 21575.

II.2. Es concesionaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en una porción geográfica del municipio de San Luis Potosí, mediante acuerdo de cabildo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2008, en la que se aprobó el otorgamiento de la citada concesión por el plazo de quince años, es decir, fenece en fecha 23 de diciembre del presente año, a la que, en lo sucesivo, se le denominará "**LA CONCESIÓN**".

II.3. Quien la representa en la celebración del presente instrumento, cuenta con plenas facultades para obligarse en sus términos, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas, sustituidas o revocadas en forma alguna; acreditando su personalidad mediante escritura número cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, del tomo dos mil seiscientos quince, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial, Leopoldo De la Garza Marroquín.





II.4. Reconoce la existencia de un adeudo en favor de **"EL MUNICIPIO"**, correspondiente a la contraprestación establecida en el acuerdo respectivo, mismo que obra en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2008, como consecuencia del otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"**.

II.5. Expresa su determinación de no solicitar prórroga alguna a la concesión referida en la declaración II.2 del presente instrumento, desisténdose de cualquier acción en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

II.6. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Cordillera de los Alpes, número 310, interior 5, colonia Lomas Tercera Sección, C.P. 78216, municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARA "LA CEDENTE":

III.1. Es una sociedad legalmente constituida, tal como lo acredita con copia certificada del Instrumento número dos, Tomo Nona centésimo trigésimo sexto, de fecha 08 de enero de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Agustín Castillo Toro, Titular de la Notaría Pública número 05, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, bajo la inscripción 17819, a fojas 256, del tomo 151, de fecha 03 de febrero de 1993, mediante Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, entre otros puntos, se hace constar el cambio de denominación de **"GRUPO PUNTUAL S.A. DE C.V.** a **"GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V."**, de fecha 19 de abril de 1993, consignada bajo el acta número 06, del tomo 990, del protocolo a cargo del Licenciado Agustín Castillo Toro, notario público número 05, con ejercicio en el primer distrito judicial del estado, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí bajo la inscripción 18181, a fojas 177 del tomo 158 de Sociedades, Poderes y Comercio.

III.2. El ING. CARLOS GERARDO LOPEZ MEDINA, acredita su personalidad como Apoderado Legal conforme al Acta de asamblea general ordinaria de accionistas, donde a través del primer resolutivo se aprobó otorgar poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio y otros al ING. CARLOS GERARDO LOPEZ MEDINA, instrumento de fecha 12 de mayo de 2022, consignado bajo el acta número 57777, del Tomo 2574, del protocolo a cargo del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado. Facultades las anteriores que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas.



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



III.3. Que es titular de los derechos derivados de la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo, para uso público urbano, amparado por el Título Número 07SLP112017/37HMDL18, por un volumen de **1,050,000.00 metros cúbicos anuales, expedido por la Comisión Nacional del Agua.**

III.4. Los derechos que ampara el título de la Concesión se encuentran inscritos en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de San Luis Potosí, en el tipo de folio 1, tomo D-R07, foja número 20, el día 20 de febrero de 2007, con el número de Registro 07SLP105109, con una prórroga de vigencia de diez años contados a partir del 11 de mayo de 2018.

III.5. Que la localización y especificaciones del aprovechamiento hidráulico amparado por el título de Concesión que se transmite son:

ACUÍFERO.....SAN LUIS POTOSÍ
CUENCA.....PRESA SAN JOSÉ-LOS PILARES Y OTRAS
REGIÓN HIDROLÓGICA.....EL SALADO
ENTIDAD FEDERATIVA.....SAN LUIS POTOSÍ
MUNICIPIO.....SAN LUIS POTOSÍ
LOCALIDAD.....SAN LUIS POTOSÍ
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:
LATITUD NORTE 22° 7'37.0"
LONGITUD OESTE 101° 2'12.0"
USO INICIAL.....PUBLICO URBANO
VOLUMEN DE EXTRACCIÓN..... 1,050,000.00 M3 ANUALES

III.6. Que la Concesión se encuentra vigente, en virtud de que no le ha sido revocada ni caducada, y no se ha incurrido en alguna de las causales de suspensión o terminación señaladas en la Ley de Aguas Nacionales o en cualquier otra disposición aplicable. Asimismo, manifiesta que, al momento de la firma de este instrumento, no se han realizado anteriormente otras transmisiones y/o cesiones.

III.7. Que su representada como titular de los derechos de aguas nacionales derivados de la concesión, a la fecha se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y el cual se encuentra libre de toda responsabilidad, afectación y gravamen.

III.8. Que, en un ejercicio de voluntad exteriorizada, se compromete a ceder los derechos de extracción precisados en la declaración III.3 del presente instrumento, en favor de **"EL MUNICIPIO"**, de manera total y sin limitación alguna.





III.9. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Cordillera de los Alpes, número 310, interior 5, colonia Lomas Tercera Sección, C.P. 78216, municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento y legalidad, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto, determinar los mecanismos para la entrega y transición de bienes, derechos y obligaciones afectos de la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua, que le fuera otorgada a "LA CONCESIONARIA", mediante acuerdo de cabildo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2008; así como la cesión de los derechos de extracción a que se hace referencia en la declaración III.3 del presente instrumento, por parte de "LA CEDENTE", favor de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Manifestación expresa de la concesionaria de no solicitar prórroga de ampliación a la concesión. Mediante el presente acto, "LA CONCESIONARIA" ratifica su intención de no solicitar prórroga alguna a la vigencia de "LA CONCESIÓN", misma que fenece en fecha 23 de diciembre de 2023 y, por tanto, someterse a un procedimiento de reversión de los servicios que ampara, a favor de "EL MUNICIPIO", en términos del acuerdo de cabildo respectivo, y de las disposiciones contenidas en la legislación aplicable.

TERCERA. Compromiso de la Concesionaria para someterse al régimen de transición. "LA CONCESIONARIA", se compromete a realizar la entrega de la prestación de los servicios que ampara "LA CONCESIÓN", de forma paulatina y progresiva, a partir de la fecha de su fenecimiento, es decir, 23 de diciembre de 2023, siendo conforme en someterse al régimen de transición de la administración de los recursos afectos a la concesión, que se sirva aprobar "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes.

CUARTA. Plazo del régimen de transición. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para establecer un plazo para el régimen de transición al que refiere la cláusula que antecede, de hasta ocho meses, contados a partir de la fecha de término de "LA CONCESIÓN".



QUINTA. Pago de la contraprestación por parte de la concesionaria. “LA CONCESIONARIA” manifiesta su conformidad para cubrir el pago del adeudo que sea determinado por “EL MUNICIPIO”, a través de la Tesorería Municipal, por concepto de la contraprestación, el cual será calculado mediante la aplicación de la fórmula respectiva prevista en el acuerdo contenido en el acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2008, mediante la cual le fue otorgada “LA CONCESIÓN”; y conforme a las disposiciones normativas de la legislación aplicable.

SEXTA. Acciones de cobro y administración en auxilio de la autoridad y relación laboral. “LAS PARTES” acuerdan que, durante el régimen de transición al que se hace referencia en este instrumento, “LA CONCESIONARIA” continuará realizando y ejerciendo las acciones operativas, de cobro y administración, materia de “LA CONCESIÓN”, informando oportunamente a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Primera Sindicatura, acompañando todos los documentos que justifiquen las acciones u operaciones que se lleven a cabo.

“LA CONCESIONARIA” se obliga a informar a “EL MUNICIPIO” todas las erogaciones que realice con motivo de la operación y administración, lo que deberá realizar previo a que se ejecuten los gastos correspondientes.

Por lo que respecta a la relación laboral, “LA CONCESIONARIA” se obliga a hacerse cargo de las obligaciones laborales con sus trabajadores, por lo que no existirá sustitución patronal.

Se precisa que estas acciones bajo ninguna circunstancia representan una ampliación a la temporalidad por la cual fue otorgada concesión; y solo es una medida administrativa de apoyo y auxilio a la autoridad municipal, en tanto concluya el régimen de transición.

SÉPTIMA. Compromiso de la cedente para entregar los bienes de extracción de la concesión. “LA CEDENTE”, refrenda el compromiso de realizar la entrega total de los bienes con los que opera la extracción de los derechos cedidos a los que se ha hecho referencia en la DECLARACIÓN III.3. ajustándose para tal efecto a las disposiciones aplicables de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVA. Vigencia del convenio. El presente acuerdo de voluntades tiene una vigencia comprendida desde la fecha de firma de este instrumento y hasta la fecha en que se concluya el proceso de entrega-recepción de los recursos afectos a “LA CONCESIÓN”, lo que deberá hacerse constar en mediante el levantamiento del acta respectiva.

NOVENA. Modificaciones al Convenio. Este acuerdo podrá modificarse con la participación de las personas que intervienen en su suscripción.





DÉCIMA. Convenios y acuerdos secundarios derivados de este instrumento. "LAS PARTES", acuerdan que derivado de la suscripción de este instrumento, podrán celebrar otros convenios y acuerdos que permitan detallar y materializar los alcances derivados del régimen de transición.

DÉCIMA PRIMERA. Designación de enlaces y notificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que, a efecto de facilitar la comunicación y entendimiento por las acciones derivadas del régimen de transición, se designarán enlaces.

Por "EL MUNICIPIO" se designa a la persona Titular de la Primera Sindicatura, quien recibirá todo aviso y/o notificación por escrito en el domicilio señalado en la declaración I.4.

Cuando por algún motivo la Primera Sindicatura no pueda intervenir como enlace, lo podrá hacer la Segunda Sindicatura, quien cuenta con las mismas facultades de representación de "EL MUNICIPIO", previo aviso por escrito a "LA CONCESIONARÍA", **generado por la Presidencia Municipal o la Secretaría General del H. Ayuntamiento, en**

Por la "LA CONCESIONARÍA", y "LA CEDENTE", el enlace será el **Ing. Ricardo Garza Blanc**, quien recibirá todo aviso y/o notificación que por escrito se presente en el domicilio ubicado en Cordillera de los Alpes, número 310, interior 5, colonia Lomas Tercera Sección, C.P. 78216, municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA SEGUNDA. Mesas de trabajo y conformación de equipos técnicos. "LAS PARTES" acuerdan que, para facilitar el régimen de transición, y que la información fluya de forma adecuada, se conformaran equipos técnicos en los que por lo menos se revisara la información que corresponda, desde las ópticas, operativas, administrativas, financieras, jurídicas, y laborales.

Por lo que corresponde a "EL MUNICIPIO", el equipo técnico de transición estará encabezado por la persona titular de la Tesorería Municipal; y por "LA CONCESIONARIA", y "LA CEDENTE", será encabezado por el **Ing. Ricardo Garza Blanc**.

La conformación de los equipos técnicos de transición será determinada de forma directa por "EL MUNICIPIO" a través del Presidente Municipal; y por "LA CONCESIONARIA" y "LA CEDENTE", a través del PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONCESIONARIA; Y APODERADO LEGAL DE LA CEDENTE, RESPECTIVAMENTE; y bastara un comunicado simple por escrito entre las partes, para legitimar la participación de las personas que participen en dichas mesas de trabajo.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DÉCIMA TERCERA. Interpretación del convenio. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista algún problema con la interpretación de los alcances de este convenio, se generará un canal de dialogo que facilite el entendimiento y permita lograr la interpretación plena de lo aquí plasmados.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y competencia. En caso de que agotado el diálogo y entendimiento, existiera alguna situación en la que sea necesaria la intervención de un órgano jurisdiccional, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales que resulten competentes y residan en esta ciudad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, manifestando no existir ningún vicio de consentimiento en su celebración, lo firman a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

Por "EL MUNICIPIO"

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

Por "LA CONCESIONARIA" Y POR "LA CEDENTE"

CARLOS GERARDO LÓPEZ MEDINA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONCESIONARIA; Y
APODERADO LEGAL DE LA CEDENTE, RESPECTIVAMENTE.

